

tenido, siempre que se mantenga la diversidad formal; esto está en la base del pensamiento jurídico que prescinde del corsé formal e intelectual de la codificación (que a veces, demasiadas, quiere conducirnos al pensamiento único, a la uniformidad de expresión y a la perseverancia en la unidad que, en ocasiones, en vez de agrupar, acaba por empuqueñecer y disgregar).

La aparición de los cuasicontratos, como concepto autónomo, es-

taba en la lógica evolutiva del sistema, aunque la deficiencia en la transcripción haya generado una artificial institucionalización a partir de un puro efecto regular en los efectos de ciertos hechos jurídicos como si proviniesen de un contrato entre quien actúa y el que se beneficia de este efecto.

Joaquín RAMS ALBESA

Catedrático de Derecho civil UCM
jrams@der.ucm.es

Ignacio José CUBILLO LÓPEZ, *La protección de testigos en el proceso penal*, Madrid, Civitas, 2009

La monografía *La protección de testigos en el proceso penal* aborda una cuestión que la expansión de la delincuencia organizada y de formas similares de criminalidad sitúa en cotas elevadas de interés y actualidad, tanto para los profesionales del Derecho como para los ciudadanos en general: el régimen legal de protección de los testigos que, a causa de su colaboración con la Justicia, temen fundadamente daños para su integridad o bienes —o para la integridad o bienes de sus allegados— por parte de quienes pueden resultar condenados con base en su testimonio. Constituye, pues, un completo estudio de la LO 19/1994, de Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales (LOPT). Pero

tiene, además, una doble lectura, paralela a la anterior y subyacente a ella, que rebasa los límites de esta institución concreta, enmarcándola en el eterno reto del proceso penal: poner al servicio del Estado todos los resortes que permitan la máxima eficacia en la persecución de las infracciones penales, ofreciendo a la vez todas las garantías necesarias para su justo enjuiciamiento. Garantías que se refieren muy principalmente al sujeto pasivo del proceso penal, pero que también asisten a la acusación y a los demás sujetos implicados en el proceso, como pueden ser, entre otros, las víctimas, los peritos o los testigos.

La LOPT es de 1994 y consta de cuatro artículos. Plantea todas

las dificultades que tiene que abordar actualmente el investigador que afronte el estudio de casi cualquier institución relacionada con nuestro proceso penal: una regulación parca, insuficiente, obsoleta y «externa» o «extraña» a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con los problemas de compatibilidad e interpretación que este modo legislativo de proceder implica. El estudio de la LOPT se realiza a través de cinco capítulos. El primero se dedica a su ámbito y presupuesto de aplicación, en relación con el contexto europeo y el Derecho comparado. Los capítulos segundo y tercero examinan las medidas de protección de carácter procesal, que conducen a los conocidos como *testimonio anónimo* y *testimonio oculto*. En el capítulo cuarto se abordan las medidas extraprocesales de protección previstas en la LOPT y se atiende al modo en que, en otros ordenamientos jurídicos, este tipo de medidas se integran en programas de protección de testigos, inexistentes todavía en nuestro sistema jurídico-penal. El capítulo quinto expone, en fin, el tratamiento procesal de las medidas de protección: legitimación, momento procesal oportuno, caracteres de la resolución judicial que las acuerda, modificaciones posibles y, muy señaladamente, el valor probatorio del testimonio prestado por testigos protegidos.

La colaboración de un testigo con la justicia penal puede acarrearle, sobre todo si ha sido también víctima del delito que se persigue, no sólo problemas procedentes de amenazas externas para su integridad física o sus bienes, sino además la conocida como victimización secundaria. El ordenamiento jurídico debe proteger a estos testigos, pues, no sólo de presiones o peligros exteriores, sino también del propio proceso penal, del sufrimiento o del daño moral que puede suponerle su participación en él. Este tipo de protección está previsto en nuestro ordenamiento de forma específica para los menores de edad, y al estudio de las medidas que lo integran se dedica el capítulo sexto. *La protección de testigos en el proceso penal* se cierra con una docena de conclusiones y propuestas que recogen aspectos cruciales para una reforma legal de la protección de testigos conforme a las necesidades actuales de nuestro sistema jurídico-penal.

Como ya se ha indicado, el autor no se limita al análisis descriptivo del régimen legal de la protección de testigos, sino que inscribe su estudio en un marco sin el que no es posible comprender el sistema, valorarlo, ni adoptar las decisiones legislativas o judiciales oportunas: el juego de contrapesos y garantías en que el proceso penal consiste. El contenido, la adopción y la modificación de las medidas procesa-

les y extraprocesales de protección de testigos se ponen en relación, en los seis capítulos de la obra, con los principios jurídico-naturales que informan el proceso penal, con el sistema de garantías de los sujetos del proceso y con las normas que rigen tanto las diligencias de investigación en la fase de instrucción como la práctica de la prueba en el juicio oral y su posterior valoración por parte del tribunal sentenciador. A lo largo de estas páginas el lector no encontrará únicamente testigos, protegidos o no, sino consideraciones importantes sobre la prueba anticipada, la prueba preconstituida, la prueba de cargo, la videoconferencia, el agente encubierto o la reproducción de diligencias de investigación, entre otras cuestiones. Así, este estudio no expone únicamente un sistema de protección de testigos, sino que tiene el valor añadido de hacerlo sobre las coordenadas estructurales de nuestro proceso penal. De este modo, el lector no sólo adquiere información sobre una institución concreta, sino también formación, muy valiosa, sobre los elementos que determinan la efi-

cia, la validez y la adecuación a Derecho de cualquier pieza del sistema jurídico-penal.

Estos parámetros no son, en el actual estado de nuestro proceso penal, fundamentalmente legales, sino, en una parte importantísima, de carácter jurisprudencial. El lector hallará, pues, un examen exhaustivo de la jurisprudencia de las Audiencias Provinciales, el Tribunal Supremo y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que le permitirá advertir hasta qué punto son reales los problemas, coherentes las soluciones y necesarias las modificaciones y reformas que el autor expone, analiza y propone, con un estilo sobrio, ordenado y muy claro. Se trata, en suma, de una lectura muy interesante para cualquier operador jurídico o estudioso del Derecho que quiera profundizar no sólo en el régimen legal de la protección de testigos, sino en muchas de las cuestiones fundamentales del proceso penal.

Pilar PEITEADO MARISCAL

Profesora Titular de Derecho Procesal
peiteado@der.ucm.es